

  
OA-288930  
Darwin Dean DURAN JANAMPA  
MAYOR S. PNP  
JEFE DEPACP-DIVLOG-DIRADM PNP



  
OA-222063  
Pedro Ramón MORAN GUEVARA  
CORONEL PNP  
JEFE DE LA DIVLOG-DIRADM-PNP

# Resolución Directoral

N.º 202 -2023-DIRADM-PNP/SEC

Lima, 08 MAR 2023

VISTO, el Informe N° 003-2022-DIRNOS-DIRTSV PNP/UNAD-ARELOG-ALM 3. de fecha 03 de octubre de 2022 remitido con Oficio N° 004-2022-SCG-DIRNOS-PNP/DIRTSV-OFAD-ARELOG/Alm3. de fecha 06 de octubre de 2022, mediante el cual el Jefe del Área de Logística de la Oficina de Administración de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú, solicita la baja de TREINTA Y UN (31) bienes inoperativos pertenecientes a la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú.

## CONSIDERANDO:

Que, la Policía Nacional del Perú, es una institución del Estado, que forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Interior, cuya finalidad fundamental conforme al artículo 166° de la Constitución Política del Estado es garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; así como prevenir, investigar y combatir la delincuencia; y vigilar y controlar las fronteras;



Que, al respecto el artículo 61° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267- Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2017-IN del 13 de octubre de 2017, señala que la Dirección de Administración es el órgano de apoyo administrativo responsable de planificar, dirigir, ejecutar, evaluar y supervisar las actividades referidas a los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como del control patrimonial de la unidad ejecutora a su cargo; asimismo el numeral 13 del citado artículo, establece como una de las funciones de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú: "Dirigir y supervisar el registro y control de los bienes patrimoniales y de la infraestructura de la unidad ejecutora a su cargo y cuando corresponda a nivel nacional, así como el saneamiento físico legal, de conformidad con la normatividad vigente";

Que, el artículo 64° del citado Reglamento establece que la División de Logística de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, como la unidad orgánica responsable de programar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos técnicos del sistema administrativo de abastecimiento, así como del control patrimonial de la Unidad Ejecutora a su cargo (Unidad Ejecutora N° 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú); es la encargada de gestionar el control patrimonial y administrar los recursos logísticos estratégicos de Policía Nacional del Perú, dentro del ámbito de su competencia, con el fin de atender los requerimientos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la

Institución Policial a nivel nacional, que le sean encargados para garantizar el cumplimiento de la función policial, en el marco de los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Comandante General de la Policía Nacional del Perú\* •

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperatoria, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; precisando en los numerales 7) y 9) de su artículo 9º, respecto las Áreas involucradas en la Gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, que tienen la función de administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; así como gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, desarrolla los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión del Sistema Nacional de Abastecimiento, maximizando su rendimiento económico y social; estableciendo en su artículo 24º que la Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

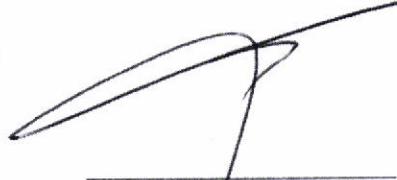
Que, el artículo 1º de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; indica que la referida tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; y el artículo 3º respecto al ámbito de aplicación indica que es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, asimismo el artículo 47º de la citada Directiva indica respecto a la baja de bienes muebles patrimoniales, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; estableciendo en el literal d) del numeral 48.1 del artículo 48º como causal para la baja, el estado de chatarra, entendido como aquella situación en la que el bien patrimonial que le impide cumplir las funciones para los





OA-288930  
Darwin Dean DURAN JANAMPA  
MAYOR S. PNP  
JEFE DEPACP-DIVLOG-DIRADM PNP



OA-222063  
Pedro Ramón MORAN GUEVARA  
CORONEL PNP  
JEFE DE LA DIVLOG-DIRADM-PNP

## Resolución Directoral

cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa; y en la literal h) del mencionado numeral como causal para la baja, el estado de RAEE, entendido como aquella situación en la que el bien patrimonial han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos;

Que, mediante Informe Técnico N° 034-2023-DIVLOG-PNP/DEPACP de 13 de febrero de 2023, el Jefe de la Sección de Altas, Bajas, Remates y Transferencias del Departamento de Administración de Control Patrimonial de la División de Logística de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, concluye que los TREINTA Y UN (31) bienes muebles pertenecientes a la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú, deben ser dados de baja de los cargos de la Unidad Ejecutora N° 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, por la causal de RAEE y estado de CHATARRA, con la finalidad de realizar la extracción patrimonio - contable del mismo, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Lo dictaminado por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N° 66-2023-DIRADM-PNP/UNIASJUR de 18 de febrero de 2023;

Lo propuesto por el Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú, Jefe del Departamento de Administración del Control Patrimonial de la División de Logística de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el Coronel Policía Nacional del Perú, Jefe de la División de Logística de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú.

### SE RESUELVE:

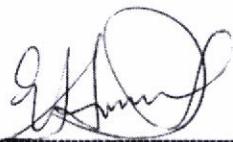
**Artículo 1º. - APROBAR** la baja por la causal de **RAEE Y ESTADO DE CHATARRA** de TREINTA Y UN (31) bienes inoperativos asignados a la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú y al amparo de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; conforme a los **Anexos 1 y 2**, que se adjuntan y forman parte del presente.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección De Seguridad Integral de la Policía Nacional Del Perú, División de Logística de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, División de Economía de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú y a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, para las acciones correspondientes.



**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y archívese.



OA - 221772

Edgar José HORNE MORENO

General PNP

DIRECTOR DE ADMINISTRACION PNP





### BIENES DADOS DE BAJA POR CAUSAL DE RAEE

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	UBICACIÓN FÍSICA	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CANTIDAD	PESO NETO (KG)	PESO NETO (t)	ESTADO DEL RAEE	CONDICIÓN DEL RAEE
1	112279700066	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE DE 3 VELOCIDADES	SILVER SONIC	1503.020901	S/1.00	DEPÓSITO DEPACP - RIMAC	GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA	1	3.1	0.0031	COMPLETO	INOPERATIVO
2	112279700071	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE DE 3 VELOCIDADES	SILVER SONIC	1503.020901	S/1.00	DEPÓSITO DEPACP - RIMAC	GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA	1	3.1	0.0031	COMPLETO	INOPERATIVO
3	112279700130	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE DE 3 VELOCIDADES	SILVER SONIC	1503.020901	S/1.00	DEPÓSITO DEPACP - RIMAC	GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA	1	3.1	0.0031	COMPLETO	INOPERATIVO
	462200500684	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	SIN MARCA	1503.020904	S/1.00	DEPÓSITO DEPACP - RIMAC	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	30.2	0.0302	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES									4.00	39.50	0.04		